

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Código del Centro: 47004895. Denominación: Colegio público «Constanza Martín». Domicilio: Arturo Moliner, sin número. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una de dirección sin curso. Desgloses: A Colegio público «Natividad Álvarez Chacón», de Valladolid, nueve mixtas de EGB, una de Párvulos y una mixta de Educación Especial. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Código del Centro: 47004901. Denominación: Colegio público «González Reguera». Domicilio: Plaza de Carmen Ferreiro, número 8 (San Pedro Reg.). Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una de dirección sin curso. Desgloses: A Colegio público «Natividad Álvarez Chacón», de Valladolid, ocho mixtas de EGB, dos de Párvulos y una mixta de Educación Especial. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Código del Centro: 47601204. Denominación: Colegio público «Natividad Álvarez Chacón». Domicilio: Arturo Moliner, sin número. Régimen ordinario de provisión. Integraciones: De Colegio público «Constanza Martín», de Valladolid, nueve mixtas de EGB, una de Párvulos y una mixta de Educación Especial; de Colegio público «González Reguera», de Valladolid, ocho mixtas de EGB, dos de Párvulos y una mixta de Educación Especial. Supresiones: Cuatro mixtas de EGB y una de Párvulos. Composición resultante: 13 mixtas de EGB, dos de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una de dirección con curso.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Código del Centro: 47601216. Denominación: Colegio público «De Prácticas García Quintana». Domicilio: Plaza de España, número 7. Régimen especial de provisión. Creaciones: Una de dirección con función docente de régimen especial. Integraciones: De Colegio público «De Prácticas», de Valladolid, ocho mixtas de EGB, una de Párvulos y una de Profesor diplomado de Educación Física de régimen especial; de Colegio público «De Prácticas», de Valladolid, ocho mixtas de EGB, dos de Párvulos y una de Profesora diplomada de Educación Física de régimen especial. Composición resultante: 16 mixtas de EGB, tres de Párvulos, una de dirección con función docente, una de Profesor diplomado de Educación Física y una de Profesora diplomada de Educación Física de régimen especial.

Provincia de Zamora

Municipio: Villanueva del Campo. Localidad: Villanueva del Campo. Código del Centro: 49005209. Denominación: Colegio público comarcal «Gabriel y Galán». Domicilio: Villanueva del Campo. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: 14 mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de dirección con curso. Esta Orden rectifica a la Orden de 3 de octubre de 1980 para este Centro, que dejaba de consignar la denominación de «Gabriel y Galán», así como la Orden de 18 de octubre de 1981, que también la omitía.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Código del Centro: 50600695. Denominación: Colegio público. Domicilio: Barrio Actur. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: 16 mixtas de EGB, cuatro de Párvulos y una de dirección con función docente. Otros cambios efectuados: Nueva denominación, «Río Ebro».

10726 ORDEN de 1 de abril de 1987 por la que se revoca ayuda al estudio a don Miguel Angel de Frutos Martín.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Dirección General de Promoción Educativa a don Miguel Angel de Frutos Martín, estudiante de Derecho en la Universidad Autónoma de Madrid, y con domicilio familiar en calle Las Heras, número 7, de Escarabajosa de Cabezas (Segovia);

Resultando que don Miguel Angel de Frutos Martín solicitó y obtuvo ayudas al estudio, por importe de 117.000 pesetas y 123.000 pesetas, para estudiar 3.º y 4.º de Derecho en los cursos 1984-85 y 1985-86, respectivamente, consignando en las solicitudes de ayuda al estudio no tener ningún miembro computable de su familia tener obligación de presentar declaración por el impuesto sobre el patrimonio;

Resultando que verificado, con posterioridad al disfrute de las becas antes citadas, el valor de los bienes de la familia del estudiante, se constata la obligación que tienen de hacer declaración por el impuesto ya mencionado;

Resultando que, por ello, con fechas 16 y 18 de febrero de 1987 se procede a la apertura de expediente de revocación de las ayudas

al estudio concedidas y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose al interesado a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haga uso del trámite de vista y audiencia en el plazo de quince días;

Resultando que, dentro del plazo de audiencia al expediente, el estudiante alega desconocer la normativa de becas en relación con el impuesto sobre el patrimonio y solicita un aplazamiento en la devolución de las cuantías de las ayudas al estudio percibidas;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), y Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), por las que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el punto séptimo, 1.º de las Ordenes de 28 de diciembre de 1983 y de 26 de febrero de 1985, antes citadas, «No podrán recibir el beneficio de beca o ayuda al estudio de carácter general, cualquiera que sea la renta familiar per cápita que pudiera resultar al computar sus ingresos anuales, quienes formen parte de familias cualquiera de cuyos miembros computables venga obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a don Miguel Angel de Frutos Martín las ayudas al estudio concedidas para los cursos 1984-85 y 1985-86, y, en consecuencia, imponer al interesado, y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar, don Antonio de Frutos Manso, la obligación de devolver las cantidades percibidas, de 117.000 pesetas para el curso 1984-85 y 123.000 pesetas para el curso 1985-86, lo que suma la cantidad total de 240.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 80.000 pesetas cada cuatro meses, contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber, por último, que en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo 3.º, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Arguñosa, 43, Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. L. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 1 de abril de 1987.—P. D., el Secretario general de Educación (Orden de 23 de julio de 1985), Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

10727 ORDEN de 6 de abril de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos, la sentencia de la Audiencia Nacional de 28 de junio de 1986, confirmada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 19 de diciembre siguiente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel de la Fuente Antunez, Catedrático de Universidad, contra resolución del Departamento que resolvió expediente disciplinario.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel de la Fuente Antunez contra resolución de este Departamento, sobre sanción con cambio de destino a otra Escuela Técnica Superior, la Audiencia Nacional, en fecha 28 de junio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procu-